

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INSA N° 063
La Paz, 28 JUL 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 407, establece como uno de los objetivos de la política de Desarrollo Rural la protección de la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

Que mediante Ley N° 144, promulgada en fecha 26 de junio del año 2011, se dispuso la creación del Seguro Agrario Universal "Pachamama" con la finalidad de asegurar la producción agraria afectada por daños provocados por fenómenos climáticos y desastres naturales adversos, creando a su vez el Instituto del Seguro Agrario - INSA como una institución pública, autárquica, con patrimonio propio, autonomía de gestión técnica, económica, operativa, administrativa y legal, con ámbito de competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, constituyéndose en una instancia operativa y normativa del Seguro Agrario Universal "Pachamama".

Que mediante Decreto Supremo N° 0942 promulgado en fecha 2 de agosto de 2011, se reglamenta parcialmente el Seguro Agrario Universal "Pachamama" mediante la implementación del Seguro Agrario para Municipios con mayores niveles de Extrema Pobreza - SAMEP; así como la naturaleza, financiamiento institucional, el rol y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto del Seguro Agrario - INSA.

Que la Resolución Administrativa N° 021/2012 emitida en fecha 18 de mayo de 2012, en su Art. primero dispone la creación del Registro Agrícola Comunal - RAC, como un instrumento técnico que permitirá individualizar e identificar a los productores que pertenecen a los Municipios contemplados en el ámbito de aplicación del SAMEP, establecer su plan de siembra, relevar información geográfica y agronómica respecto a ubicación, superficie, tipos y zonas de cultivos, cuyo relevamiento responderá a una metodología descentralizada y participativa, que posibilitará anualmente al INSA proceder al registro de productores a ser beneficiados potencialmente con esta modalidad de seguro y generar una base de datos estadística. Este documento para efectos de aplicación del Art. 10 del D.S. 0942 se constituye en una declaración jurada y solicitud de aseguramiento.

Que el Art. 2 de la merituada Resolución Administrativa determina que los cultivos que podrán ser objeto de aseguramiento para la primera versión del SAMEP son: papa, maíz, trigo, cebada, avena, haba y quinua, los cuales serán objeto de evaluación anual al concluir el tiempo de la vigencia de cobertura del seguro para un posible ajuste o sustitución de los mismos.

Que mediante Resolución Administrativa INSA N° 004/2013, emitida en fecha 11 de enero de 2013 fue aprobada, reglamentada e implementada la modalidad de Seguro alternativa al SAMEP denominada "Pirwa" dirigida a Productoras y Productores más Pobres de los municipios identificados en el marco del Art. 3 del D.S. N° 0942.

Que el Art. 6 de la referida Resolución Administrativa determina que los cultivos que podrán ser objeto de aseguramiento para la primera versión de la "Pirwa" son: papa, maíz, trigo, cebada, avena, haba y quinua, los cuales serán objeto de evaluación anual al concluir el tiempo de la vigencia de cobertura de esta modalidad de seguro para un posible ajuste o sustitución de los mismos.

Que a través de Informe Técnico IT/INSA/CDGE/N°012-A/2014, emitido en fecha 25 de julio de 2014, el cual en su parte conclusiva refiere que el cultivo del frejol tiene una gran importancia en la seguridad alimentaria de la población boliviana principalmente por sus cualidades nutricionales, así como en la alimentación y economía de los productores de frejol en tal sentido recomienda la incorporación de este cultivo a los cultivos con cobertura de seguro agrario.

Que en consideración al Informe Técnico IT/INSA/CDGE/N°012-A/2014 la Dirección de Estudios Productos y Riesgos emite Informe Técnico INSA/DEPR/INF/N°018/2014, el cual refiere que además de los siete cultivos con significativa y probada importancia para la seguridad alimentaria durante las campañas agrícolas se incorpore el cultivo de frejol en el formulario de Registro Agrícola Comunal para la campaña agrícola 2014-2015, por tal razón solicita al Director General Ejecutivo considerar la propuesta de formulario que adjunta e instruir su aprobación oficial.



Que el informe legal INSA/AJ/Nº 042 de fecha 27 de julio de 2014, con base en las justificaciones y recomendaciones expuestas en Informes Técnicos IT/INSA/CDGE/Nº012-A/2014 e INSA/DEPR/INF/Nº018/2014, corresponde la inclusión del cultivo frejol a los cultivos seleccionados y dispuestos en las Resoluciones Administrativas números 021/2012 de fecha 18 de mayo de 2012 y 004/2013 de fecha 11 de enero de 2013 para su aplicación indistinta sea se implemente el SAMEP o alternativamente la PIRWA y la aprobación del formulario de Registro Agrícola Comunal para su aplicación y/o utilización en la campaña agrícola 2014-2015.

Que mediante Resolución Suprema Nº 07330 de 11 de abril del 2012, se designó como Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario - INSA al Ing. Erik Bernardo Murillo Fernández.

Que el Art. 19 inciso e) del D.S. Nº 0942, faculta al Director General Ejecutivo del INSA a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario sin entrar en mayores consideraciones de orden legal y en uso de las atribuciones conferidas por el D.S. Nº 0942.

RESUELVE:

PRIMERO.- Los cultivos que podrán ser objeto de aseguramiento en la campaña agrícola 2014-2015 son: papa, maíz, trigo, cebada, avena, haba, quinua y frejol, los cuales podrán ser considerados para el Seguro Agrario para Municipios con mayores niveles de Extrema Pobreza - SAMEP o para una eventual implementación de la modalidad de administración directa PIRWA.

SEGUNDO.- Aprobar el Formulario de Registro Agrícola Comunal - RAC para su utilización en el Registro de Productores correspondientes a la campaña agrícola 2014-2015, el cual en anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa, el mismo que deberá ser empleado para el SAMEP o para una eventual implementación de la modalidad de administración directa PIRWA.

TERCERO.- La Dirección de Estudios, Productos y Riesgos queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, debiendo en consecuencia realizar la coordinación necesaria con las Oficinas Regionales del INSA y los Gobiernos Municipales para la correcta aplicación y difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Erik Bernardo Murillo Fernández
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO
INSA